PROCESO: **MONITORIO**
RADICADO: **680014003011-2020-00099-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de julio del dos mil veinte (2020)

Analizado el libelo petitorio presentado por MARY CHACON DE BELTRAN contra NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS y SANDRA MIREYA PEREZ MANTILLA; el Estrado, dispone INADMITIR la acción, para que la parte actora:

- Dé cumplimiento al numeral 6 del artículo 420 del CGP, como quiera que no señala donde se encuentran los soportes documentales originales, ni tampoco manifiesta que no posee los recibos que el Sr. JOSE DEL CARMEN BELTRAN LIZARAZO, entregaba por el pago de los intereses corrientes o en su defecto que tales soportes no existen.

- Por otro lado, la medida solicitada en el numeral 4 de la lid, está consagrada en la ley para procesos ejecutivos y este no lo es, se trata de un monitorio (declarativo especial).

Sírvase allegar copia del memorial de subsanación para traslado y el archivo del juzgado.

Por lo expuesto, conforme al artículo 90 del C.G.P., se inadmite la solicitud, por lo que se le conceden a la parte actora cinco (5) días para que la subsane so pena de ser RECHAZADA.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba9ea5df4c586398a4c051c5d9c5156efb6f1ab52cc3b4a1dc2477551a89220

Documento generado en 03/07/2020 01:26:17 PM